



JUNTA ELECTORAL CENTRAL
CONSEJO NACIONAL DE
ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA
SALUD

ELECCIONES VOCALES DE RESIDENTES EN COMISIONES NACIONALES DE ESPECIALIDAD 2021 NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO ELECTORAL

VOTACIONES

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se abre el plazo de votaciones, tal y como estaba previsto en el calendario electoral, **desde el próximo día 1 hasta el 10 de marzo.**

El proceso electivo se realizará mediante la cumplimentación de un formulario en el que se podrá **votar a uno** de los candidatos presentados para cada especialidad.

La votación se realizará de manera electrónica. Para ello, utilizando el sistema de encuestas *LimeSurvey*, desde el correo electrónico recogidadatos@avisos.mscbs.es se enviará, a todos los residentes, una invitación indicándoles la URL (específica para cada especialidad) a la que tendrán que acceder para emitir su voto. El correo destino es el que figura en el Registro de Especialistas en Formación (SIREF).

Este sistema garantiza que sólo se puede votar una vez, y sólo se puede votar a un candidato de la misma especialidad.

En el espacio “Elecciones Residentes” de la web del Ministerio de Sanidad (<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/formacion/eleccionesResidentes.htm>) se puede acceder al listado de [candidatos](#) en cada especialidad.

CENSO DE ELEGIBLES Y ELECTORES

Por acuerdo de la Junta Electoral, el Censo de elegibles está formado por los R1 y R2 de las especialidades de cuatro años, y los R1, R2 Y R3 para las especialidades de cinco años, a fecha 22 de marzo de 2021, en la está previsto se incorporen a las correspondientes CN.

Están exentos de esta norma las especialidades de tres y dos años de duración que serán todos los residentes en formación menos los del último año.

El censo de electores comprenderá a todos los Residentes que están realizando su formación sanitaria especializada en la fecha de constitución de la Junta Electoral (22 de enero de 2021).

VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

Procedimiento a seguir según el número de candidaturas presentadas, para cada CN de especialidad:

1. Para las especialidades en ciencias de la salud, en las que **se han presentado más de dos candidatos** para representar a los vocales en formación en la CN de la especialidad correspondiente, **se procederá a la votación** de estos por parte de todos los residentes en formación en dicha especialidad.

Los dos candidatos más votados serán los vocales que se incorporen a la composición de la correspondiente CN.



JUNTA ELECTORAL CENTRAL
CONSEJO NACIONAL DE
ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA
SALUD

Para resolver los casos de empate en los candidatos más votados, si los hubiera y fuera necesario, se aplicaría lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Si sólo se han presentado **2 candidatos, estos serán elegidos automáticamente**.
3. Si se ha presentado **sólo un candidato**, este **será elegido** y la elección del otro vocal se realizará proponiéndole su participación al residente que corresponda aplicando la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si el residente declinara la participación, se propondrá al siguiente residente, siguiendo el orden alfabético establecido.
4. En las especialidades que **no se ha presentado ninguna** candidatura, la Junta Electoral Central propondrá la participación como vocales a los residentes que corresponda aplicando la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si alguno de los residentes declina la participación, se propondrá al siguiente residente, siguiendo el orden alfabético establecido.

La Junta Electoral Central realizará el recuento de votos y proclamará a los vocales elegidos. El Director General de Ordenación Profesional procederá a su nombramiento.

Su incorporación a las Comisiones Nacionales será efectiva a partir del 22 de marzo de 2021.

Podrán presentarse reclamaciones al proceso electoral por parte de los residentes en cualquiera de las fases del mismo, mediante carta firmada electrónicamente, dirigida a la Junta Electoral Central y remitida al correo eleccionesresidentes@mscbs.es

24 de febrero de 2021

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL